ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Talento Humano
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Sandra Milena Rodríguez Ramírez

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Que las funciones que corresponden a la Subdirección de Talento Humano como dependencia queconforma la estructura orgánica de la entidad, se encuentran reguladas expresamente por el artículo 19 del Decreto 381 de 2012 y de las que se destacan, las que se relacionan a continuación,de las cuales se deriva el objeto de la contratación que se promueve:

"*Artículo 19. La Subdirección de Talento Humano tendrá las siguientes funciones: (…)*

12. *Administrar, reconocer y pagar obligaciones pensionales de las extintas empresas con pasivo pensional a cargo o supervisión de los convenios interadministrativos suscritos para el efecto.*
13. *Soportar documentalmente la elaboración de cálculos actuariales de los pasivos pensionales de las entidades liquidadas y reportar periódicamente las novedades de nómina de pensionados al fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP.*
14. *Certificar la información laboral de ex funcionarios de las entidades liquidadas del sector minero energético a cargo del Ministerio con el fin de adelantar trámites pensionales.*
15. *Soportar documentalmente los procesos judiciales en contra del Ministerio con incidencia laboral o pensional de los ex funcionarios de las extintas empresas. (…)"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 40548 del 18 de junio de 2019, entre otras son funciones de la Subdirección por expresa delegación del Ministro las que se relacionan a continuación:

"*(…)*

9. Reconocer y ordenar el pago de las cuotas partes pensionales, sustituciones pensionales y demás pagos relacionados con las pensiones de los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades liquidadas cuando a ello hubiera lugar.

(…)

.

15. *Adelantar las gestiones necesarias para la elaboración de cálculos actuariales requeridos para la atención de nuevos pasivos pensionales originados en virtud del cumplimiento de sentencias judiciales, con el fin de tramitar la aprobación por parte del Ministerio de hacienday Crédito Público."*

Que para atender de manera eficiente lo definido en los numerales arriba relacionados, mediante elnumeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución No. 00631 del 5 de julio de 2023, **por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones**, se delega al Grupo de Pensiones y Entidades Liquidadas de la Subdirección de Talento Humano, creado mediante Resolución 40129 del 30 de enero de 2015, quien dentro de las 15 funciones definidas en la mencionada Resolución, justifican la necesidad delobjeto contractual, las siguientes:

"*1. Apoyar al subdirector de Talento Humano en la definición de políticas, estrategias, planes,programas y proyectos en materia de pensiones y pasivo pensional a cargo del Ministerio.*

(…)

14. Atender los requerimientos relacionados con cuotas partes pensionales reconocidas con anterioridad a la fecha en que la UGPP, asumió la función pensional para cada una de las Entidades liquidadas que contaban con nómina de Jubilados. (…)"

Que la empresa Carbones de Colombia S.A. – CARBOCOL - concluyó su proceso liquidatario el 18 de agosto de 2005 en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 520 del 30 de diciembre de 2003, aclarando que, en cumplimiento del artículo 25 del mencionado decreto, el Ministeriode Minas y Energía asumió a partir del 19 de agosto de 2005, la totalidad de los procesosjudiciales y reclamaciones en que fuere parte dicha entidad, al igual que las obligaciones derivadas de estos, asumiendo, mediante la Resolución No.18 0430 del 7 de mayo de 2006 de manera transitoria las funciones de reconocimiento pensional.

Que mediante el Decreto 1295 de 2013, se modificaron los artículos 21 y 23 del Decreto 520 de 2003, por el cual se asignaron las competencias relacionadas con la función pensional de la liquidada CARBOCOL S.A. a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, asumiendo la función pensional partir del 21 de junio de 2013.

Que el artículo 3 del precitado decreto establece: "Cuotas partes pensionales. La administración y pago de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha del traslado de las obligaciones a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP , estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, posteriores a la fecha de traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

Protección Social, UGPP ,serán administradas por esta Unidad y pagadas a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).

Parágrafo: Los recursos que sean recaudados por concepto de cuotas partes pensionales, deben se trasladados al Ministerio de Minas de Hacienda y Crédito Público y Tesoro Nacional."

Que en el mismo sentido establece el Decreto 1295 de 2013: "Artículo 4. Bonos pensionales. En el evento de que se presenten bonos pensionales que no se hayan tenido en cuenta en el cálculo actuarial aprobado, la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá y pagará dichos bonos, previa aprobación del cálculo actuarial en los términos del artículo 2º. del presente Decreto."

Que a su vez el artículo 3º del Decreto 822 del 28 de abril de 2014, " por el cual se establecen las reglas para la asunción de la función pensional del Instituto de Ciencias Nucleares y Energías INEA por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP y el pago a través del Fondo de pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, establece que la administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de la función pensional a la UGPP, estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Necesidad 1 – Actualización cartera cuotas partes pensionales

Que ante las obligaciones propias de la administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar a cargo del Ministerio de Minas y Energía, respecto de los Jubilados de las Entidades liquidadas correspondientes al INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS – INEA y CARBONES DE COLOMBIA S.A. – CARBOCOL, la Subdirección de Talento Humano ha venido adelantando las gestiones propias de la administración de las carteras respectivas en aplicación de la normatividad aplicable, encontrando dificultades en el recaudo de las cuotas partes pensionales.

Que según consta en el literal d) del numeral 15 del acta final de entrega de la función pensional de la liquidada CARBOCOL S.A. a la UGPP, quedó certificado el valor de las cuotas partes por cobrar registradas en los estados financieros de la entidad, así:

> "*d) CUOTAS PARTES*
>
> *El Ministerio de Minas y Energía certifican que a junio 30 de 2013 se encuentran registrados en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía en la cuenta del activo 1470- 08 como cuotas partes pensionales de CARBOCOL la suma de $ 1.806.485.040*"

Que la Contraloría General de la República - CGR en auditoría realizada para la vigencia 2020,imputo el Hallazgo Administrativo No. 04 el cual se define a continuación:

"***HALLAZGO No. 04: Cálculo de deterioro vigencia 2020***

El Manual Operativo de Políticas Contables del Ministerio de Minas y Energía, fue elaborado con base en los lineamientos entregados por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533de 2015 y en especial, lo consagrado en los Marcos Normativo y Conceptual para Entidades de Gobierno, el mencionado manual operativo de políticas contables en el capítulo V. Política contablecuentas por cobrar, numeral 6.1 Deterioro de valor establece:

"Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro de valor, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, al final del periodo contable, se verificará si existen indiciosde deterioro." Negrita y subraya fuera de texto.

El equipo auditor de la CGR evidenció que el Ministerio de Minas y Energía durante la vigencia 2020 no realizó el cálculo y registro de las estimaciones de deterioro de valor de la cartera, pese aque hay evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo de diferentes deudores y evidencias del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, como es el caso de la cartera a nombre de Carbocol por valor de $1.806.485.040 por concepto de cuotas partes pensionales, cuyaentidad se encuentra liquidada desde el año 2005 y el Ministerio no tiene ninguna expectativa de recaudo, por mencionar un caso. La situación descrita se presenta por la inobservancia e inaplicabilidad de la normatividad relacionada con el cálculo y registro del deterioro de cuentas porcobrar, originando que la cuentas por cobrar del Ministerio se encuentren sobrestimadas en una cuantía indeterminada ya que se debe realizar el cálculo teniendo en cuenta las variables que la misma entidad defina."

Que el Ministerio de Minas y Energía ha procedido a dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 reglamentado por el Decreto 1337 de 2016, que es dispone:

" **Artículo 1°. Objeto.** Esta disposición tiene por objeto determinar las entidades autorizadas por la ley para llevar a cabo la supresión de las cuotas partes pensionales que se encontraban causadas y no hubieran sido pagadas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir, a 9 de junio de 2015, así como las que se causen a partir de dicha fecha.
De la misma manera este decreto establece el procedimiento que deberá surtir cada entidad para la supresión de que habla el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015."

Que en el mismo sentido el Decreto 1337 de 2016 establece:

" **Artículo 2°. Campo de aplicación.** Para los efectos del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que las entidades públicas del orden nacional objeto de la supresión de cuotas partes pensionales son las siguientes:

2.1. Las entidades públicas del orden nacional, que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza. Para este fin, se entiende que estas entidades son las incluidas en el primer nivel de cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de acuerdo con los incisos primero y segundo del artículo 3° del Decreto número 111 de 1996.

2.2. La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).

2.3. Las entidades que a 1° de abril de 1994 ostentaban la calidad de entidades públicas del orden nacional y tenían a su cargo el reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales. Dentro de este grupo se incluyen las entidades descentralizadas del orden nacional que reúnan las características mencionadas, sin importar que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 se encuentren liquidadas o privatizadas, y los organismos autónomos del orden nacional tales como el Banco de la República y las universidades públicas del orden nacional.

2.4. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).

Parágrafo 1°. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, continúan vigentes las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar entre entidades territoriales, y entre estas entidades y las entidades del orden nacional, las cuales continuarán reconociéndose y pagándose en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Parágrafo 2°. Este decreto aplica también para las cuotas partes de entidades del orden nacional, liquidadas o no, que estén siendo administradas por patrimonios autónomos, Fiducias, fondos cuentas o quien haga sus veces.

Que en consecuencia del procedimiento de supresión establecido por el articulo 3º. del Decreto 1337 de 2016, el Ministerio deberá calcular y actualizar el valor de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar a su cargo por las liquidadas CARBOCOL S.A. e INEA, suprimiendo las obligaciones y los derechos que tuvieren por este concepto, a favor y en contra de las entidades del orden nacional, efectuando el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros conforme al procedimiento que señale la Contaduría General de la Nación.

Que la fecha de corte deberá surtirse a 31 de diciembre de 2024 garantizando la administración de las carteras por cuotas partes pensionales para su actualización periódica, y la disposición de recursos cuando haya lugar n razón de los parámetros establecidos por el Sistema general de seguridad social en pensiones.

Necesidad 2 – Cuantificación reservas aportes fuera de cobertura Seguro Social

Que en desarrollo de la obligación del Ministerio de Minas y Energía de certificar la información laboral de ex funcionarios de las entidades liquidadas del sector minero energético con el fin de adelantar trámites pensionales, en lo atinente a los ex funcionarios de la liquidada CARBOCOL S.A., se ha venido surtiendo un proceso de valoración de la información entregada por la extinta entidad conforme con las solicitudes elevadas de manera periódica por concepto de aportes a pensión y al cálculo actuarial aprobado en su momento por la Dirección general del Presupuesto público del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público.

Que el Cálculo actuarial aprobado por los entes competentes para la liquidación del cálculo actuarial de las obligaciones pensionales de CARBOCOL S.A. y entregado al Ministerio de Minas y Energía para los efectos pertinentes, no cuenta con reserva para bonos pensionales teniendo en cuenta la afiliación al Seguro Social para los riesgos de IVM de los trabajadores a su servicio.

Que ante diversas solicitudes de ex funcionarios de la liquidada CARBOCOL S. A. por aportes a pensiones con anterioridad al año 1985 fecha d inicio de cobertura en el Departamento de la Guajira el Ministerio durante los últimos años ha venido efectuando una depuración de información, así como cuantificaciones actuariales para estimar contingencias.

Que a la fecha, se han identificados 9 casos, de ex funcionarios de la liquidada CARBOCOL que dados sus antecedentes requieren de una valoración actuarial especializada con el fin de determinar la viabilidad de asumir por parte de la nación una reserva pensional por concepto de bonos pensionales, para consideración y eventual estudio para aprobación de las áreas competentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Minas y Energía considera conveniente ynecesario adelantar un proceso de contratación de los servicios profesionales actuariales de carácter pensional enfocado en la situación pensional de la liquidadas CARBOCOL S.A. E INEA parasuplir las dos necesidades descritas en este documento con corte a 31 de diciembre de 2024,

Igualmente, se considera necesario adelantar el proceso de contratación para la elaboración del estudio cálculo actuarial para la elaboración de la reserva contingente y su validación ante el Ministerio de Hacienda para obtener la aprobación y la asunción de obligaciones de índole presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024 de la empresa liquidada Carbones de Colombia S.A. – CARBOCOL S.A.

El cálculo actuarial es una disciplina que aplica métodos matemáticos y estadísticos para evaluar y gestionar riesgos financieros, siendo fundamental en sectores como seguros, pensiones y finanzas. Esta herramienta permite prever escenarios futuros y calcular el valor de los compromisos financieros, lo que es crucial para asegurar la estabilidad económica de cualquier entidad. Mediante el análisis de datos históricos y la utilización de modelos probabilísticos, los actuarios pueden estimar con alta precisión los costos asociados a eventos inciertos, garantizando que las organizaciones dispongan de los recursos necesarios para enfrentar contingencias y mantener su solvencia a largo plazo.

La contratación de una empresa especializada en cálculos actuariales de pasivos pensionales para entidades del sector público se presenta como una necesidad estratégica para el Ministerio. Estas empresas no solo aportan el conocimiento técnico y la experiencia requerida para realizar evaluaciones precisas, sino que también son capaces de proporcionar información crítica para la toma de decisiones informadas, protegiendo así la sostenibilidad y la salud financiera de la organización. Un análisis actuarial profesional no

solo facilita el cumplimiento de las normativas legales y regulaciones vigentes, sino que también ofrece una base sólida para desarrollar políticas y estrategias que optimicen la asignación de recursos, incrementando la eficiencia y garantizando la sostenibilidad financiera.

En Colombia, la Asociación Colombiana de Actuarios (ACA) agrupa a la mayoría de los profesionales en esta área, pero su base de datos registra solo un número limitado de empresas que ofrecen servicios actuariales en el país. De estas, únicamente una está inscrita ante la Society of Actuaries (SOA), una organización internacional de gran prestigio, dedicada al desarrollo y promoción de la profesión actuarial desde 1949. La SOA cuenta con más de 30,000 miembros en todo el mundo, siendo una de las asociaciones más importantes del sector a nivel global. En Colombia, Rodrigo Silva Peralta, representante de HABITUDES, es miembro de la SOA, lo cual brinda una garantía adicional de calidad y competencia técnica sobre los productos y servicios actuariales que se entregarán a las instancias correspondientes, asegurando el cumplimiento de los más altos estándares internacionales.

Considerando las necesidades del Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la administración de las obligaciones relacionadas con la cartera de cuotas partes pensionales de las liquidadas CARBOCOL S.A e INEA, así como la valoración actuarial de reservas contingentes de ex funcionarios de CARBOCOL S.A. con miras a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere del acompañamiento de un experto en pasivos pensionales del sector público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el alcance y las actividades requeridas para llevar a cabo el objeto contractual, es necesario contratar una **persona jurídica** que cuente con más de cinco (5) años de experiencia en consultorías actuariales. Además, la empresa debe acreditar credenciales que certifiquen la idoneidad de su equipo, como la certificación ACA (Asociación Colombiana de Actuarios) y/o la membresía en la SOA (Society of Actuaries). Estas credenciales garantizan que la empresa posee los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar el cálculo actuarial con los más altos estándares de calidad y precisión.

Para el caso HABITUDES representada por su actuario Rodrigo Silva actuario reconocido, son garantes de la experiencia en el campo de la seguridad social y específicamente en el desarrollo de estudios actuariales de entidades en liquidación del sector público para aprobación del Ministerio de Hacienda, tales como la misma CARBOCOL S. A. y CORELCA al momento de su cierre y traslado de obligaciones pensionales.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. Por lo tanto, se relaciona el PLC 2024-1688 debidamente registrado en la plataformaNeón y SECOP II, y en el Código UNSPSC 80101511 - SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN RECURSOS HUMANOS.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contratoy que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sinque sea necesario obtener previamente varias ofertas.	
2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Objeto:	Contratar un actuario para actualizar cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales y liquidar bonos de ex trabajadores de Carbocol hasta 31 dic. 2023.
2.2. Especificaciones.	
2.2.1 Tipo de contrato o convenio:	Prestación de Servicios
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto de la presente contratación consiste en realizar las actividades tendientes en realizar las actualizaciones de las carteras de cuotas partes pensionales de las liquidadas CARBOCOL S.A e INEA registradas en los estados financieros del Ministerio, así como la **cuantificación de reservas actuariales por aportes a pensión fuera de cobertura del Seguro Social,** señalados en la descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con esta contratación.
2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: 1. Apoyar a la Subdirección de Talento Humano en el análisis de la información bajo los parámetros aplicables a los parámetros aplicables al Sistema general de Seguridad Social en pensiones 2. Formular los requerimientos de información requerida de la Subdirección de Talento Humano para el levantamiento de información necesarios como insumo para para la elaboración de los estudios actuariales. 3. Elaborar el estudio relacionado con la actualización de la cartera de cuotas partes pensionales de las liquidadas CARBOCOL S.A. e INEA con corte a 31 de diciembre de 2024, para efectuar el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros del Ministerio conforme al procedimiento que señale la Contaduría General de la Nación. 4. Actualizar la proyección actuarial estudio de cuotas partes pensionales del cálculo aprobado por la Dirección del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de

	Hacienda y Crédito Público de la liquidada CARBOCOL S.A. 5. Apoyar a la Subdirección de Talento Humano en la sustentación de las actuaciones técnicas y financieras adelantadas en el proceso de reconocimiento contable de acuerdo con lo exigido por la Contraloría General de la Republica según lo registrado en el "HALLAZGO No. 04: Cálculo de deterioro vigencia 2020. 6. Realizar informes de cuantificaciones de cálculo actuarial en medio magnéticos- archivos Excel, con el lleno de los requisitos y en la forma como lo exige el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su presentación. 7. En el evento de ser viable acompañar el estudio actuarial para su aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y/o la Contraloría General de la Republica o la entidad que lo solicite , realizar los ajustes de ser necesarios. 8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos normativos que garantice una adecuada y pertinente estimación del cálculo actuarial y cuotas partes de acuerdo con el objeto del contrato. 9. Suministrar la información que sea requerida, respecto de las variables, e información que pueda ser solicitada por las autoridades de control en caso de que no se haya registrado en los informes de entregables o el informe final. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno delos pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requieraen cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo

	actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema deGestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de sucalidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad sedebe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministeriode Minas y Energía. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a lacual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual en caso de que aplique. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.

	17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Entregables:** a) Entrega de reporte con el valor de cuotas partes pensionales por cobrar actualizadas, las cuales serán

	utilizadas para el ajuste en los estados financieros, las mismas deberán estar clasificadas por cada entidad, para iniciar los procesos de cobro respectivos. b) Entrega del reporte con el cálculo de los bonos pensionales en la Matriz en Excel, acompañada de informe técnico y la fecha de corte 31 de diciembre de 2023.
2.2.4 Obligaciones o compromisos del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuestonacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
7.2.1 Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de dos (2) meses o hasta el 31 de diciembrede 2024, lo que primero ocurra sin exceder la vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2.2 Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.
7.2.3 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	Licencia de Actuario
7.2.4 Valor:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000) M/CTE**., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

	LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Si el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
7.2.5 Forma de pago:	El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos discriminados así: Un primer pago del 50% contra la entrega del producto – "*reporte con el valor de cuotas partes pensionales por cobrar actualizadas, las cuales serán utilizadas para el ajuste en los estados financieros, las mismas deberán estar clasificadas por cada entidad, para iniciar los procesos decobro respectivos"*. Un segundo pago del 50% contra la entrega del producto – *"reporte conel cálculo de los bonos pensionales en la Matriz en Excel, acompañada de informe técnico y la fecha de corte 31 de diciembre de 2023"*. **NOTA 1:** TODOS los meses se entienden de 30 días. **NOTA 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos. 2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto alrégimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que laforma de pago supone la entrega real y efectiva de los

	informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contratoo convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión delcontrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
7.2.6 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la Subdirectora de Talento Humano del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 6. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 7. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 8. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
7.2.7 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías (si aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses. 6. Prohibición de Cesión 7. Propiedad Intelectual 8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 9. Acuerdo de confidencialidad. 10. Documentos del Contrato 11. Expediente contractual. 12. Liberación de recursos no ejecutados. 13. Domicilio contractual

	14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 16. Multas 17. Penal Pecuniaria 18. Actos de corrupción. 19. Liquidación. 20. Inhabilidades e incompatibilidades 21. Responsabilidad del contratista 22. Indemnidad. 23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescentetrabajador. 24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección aladolescente trabajador.

3 Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección,la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientesreglas:

(…) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)" Por suparte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique laidoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectualdiferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuentael objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en laplanta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cualestablece que “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesariopara conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejarconstancia del análisis en los Documentos del Proceso”, es importante señalar que la contratación de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo los propios del ejerciciomismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y su adecuación a los requisitos del proceso está relacionada con el conocimiento previo de sus condiciones académicas, experiencia profesional y antecedentes en contratos anteriores, preferiblemente que, se tenga una formación cuantitativa de base para ser actuario, como son; Física, matemáticas, ingenierías en general, estadística, economíay finanzas

En este sentido, el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de laEducación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural al culminar un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

Consecuentemente, la aptitud requerida para el sujeto objeto de la contratación se corrobora verificando el título de idoneidad anteriormente descrito. Este título permite establecer que el profesional cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, y con el fin de fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis sectorial. Este análisis tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

El Cálculo Actuarial es un estudio mediante el cual se determina el valor actual de las pensiones presentes (actuales pensionados). La elaboración de un cálculo actuarial es una tarea altamente especializada que requiere conocimientos técnicos avanzados en

matemáticas, economía, estadística y finanzas. Este cálculo es fundamental para evaluar los costos y beneficios futuros de los programas de pensiones y jubilaciones, así como para la proyección de obligaciones financierasdel Ministerio.

Revisada la plataforma SECOP II, se evidenciaron las siguientes contrataciones de entidades públicas del orden nacional y territorial:

Entidad Estatal	Objeto Contractual	Modalidad de Contratación	Valor
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de VillavicencioE.S.P.	Elaboración y actualización calculo actuarialdel pasivo pensional de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio ESP con corte a 31 de diciembre de 2023 según la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones	Contratación régimen especial	$9.520.000
Industria Licorera de Caldas	Contratar un profesional para realizar la actualización del cálculo actuarial por el pasivo de las pensiones y los bonos pensionales, prima de antigüedad y cesantías retroactivas del año 2023, bajo la norma localy norma internacional	Contratación régimen especial	$ 27.999.999
Aeropuerto Internacional Matecaña	Prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional y de la provisión de cesantías retroactivas con corte a diciembre 31 de 2022a cargo del aeropuerto internacional matecaña aplicando normas internacionales de información financiera niif	Contratación directa.	$10.710.000
Instituto de Casas Fiscalesde Ejercito	Prestación de servicios profesionales para el estudio y elaboración del cálculo actuarial a diciembre 31 de 2023, para determinar la reserva matemática por concepto de pensiónde jubilación con el propósito de actualizar lacuenta del pasivo pensional de los estados financieros del instituto de casas fiscales del ejercito	Contratación directa.	$ 8.500.000
Mindefensa	Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la unidad de gestión general del ministerio de defensa nacional a 31 de diciembre de 2022 y su variación con respecto al cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2021.	Contratación directa.	$ 18.599.700
Entidad Administradora dePensiones de Antioquia	Prestación de servicios profesionales para la elaboración de estudios dirigidos a la valoración de los pasivos por jubilaciones y bonos pensionales. Calculo actuarial que se realizará de acuerdo a la normativa solicitadapor la superintendencia financiera.	Contratación directa.	$24.107.020

La firma actuarial seleccionada para la contratación directa cuenta con una reconocida trayectoria y experiencia en la realización de cálculos actuariales para entidades gubernamentales y privadas. Su historial de proyectos exitosos y su capacidad para ofrecer resultados confiables y de alta calidad son factores decisivos que respaldan esta modalidad de contratación.

Que de los procesos revisados en la plataforma SECOP II podemos determinar, que el valor promedio de las contrataciones es de $16.572.787, siendo la contratación más económica de $9.500.000 y la más cara de $27.999.999.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el alcance y las actividades requeridas para llevar a cabo el objeto contractual, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Jurídica: Si

Experiencia Relacionada: Más de cinco (5) años de experiencia en consultorías actuariales.

Credenciales: Certificación ACA (Asociación Colombiana de Actuarios) y/o la membresía en la SOA (Society of Actuaries).

5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000) M/CTE**., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000) M/CTE**., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento del contrato/ aplicación de multas, pena pecuaria	2	3	6	Medio	Sí	Contratista	A partir del inicio de	Con el vencimiento de	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas	No cubrimiento de la necesidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisores Designados	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el Vencimiento de la Garantía	Verificación, informe de supervisión	Mensual

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecimiento de un entregable en el cual se establezca el cronograma y plan de trabajo.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Verificación de la inclusión de este entregable en la minuta contractual.	Una vez
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de susobligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor totaldel Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.
Firma Responsable: _____ **Nombre: Sandra Milena Rodriguez Ramirez** **Cargo: Subdirectora de Talento Humano**

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Carol M. Sandoval G.	Coordinadora Grupo de Pensiones y Entidades Liquidadas	Técnico		
Julián F. Aguilar Arboleda	Coordinador Grupo de Humanización y Bienestar	Técnico		
Esmeralda Valencia Cortes	Contratista Subdirección de Talento Humano	Técnico - Jurídico		

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
JEYCE LILIANA MARIA PARRA SIERRA COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA *22-11-2024 17:44:12*	**SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO 150 -21 *25-11-2024 13:51:28*	**CAROL MAYERLY SANDOVAL GALVIS** SECRETARIO EJECUTIVO *22-11-2024 11:19:40*	**JULIAN FELIPE AGUILAR ARBOLEDA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -23 *22-11-2024 17:22:30*	**JULIAN FELIPE AGUILAR ARBOLEDA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -23 *22-11-2024 17:22:35*